JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima, Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PERTENENCIA DE FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ORTIZ CONTRA MARIA FERNANDA BASTIDAS HURTADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS No. 2022-00309.

Revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma reúne los requisitos de ley, por lo que se dispone lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extra ordinaria adquisitiva de dominio de FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ORTIZ CONTRA MARIA FERNANDA BASTIDAS HURTADO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

TERCERO: Notifiquese a la demandada en la forma personal, como lo establece el artículo 291 y ss. del C.G.P., o en su defecto a través del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente emplácese a los INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 numeral 6 ibidem.

CUARTO: Inscríbase la demanda en el inmueble que se identifica con el folio de matricula inmobiliaria No. 166-66789, igualmente ofíciese a cada una de las entidades a que se refiere el numeral 6 del Art. 375 del C.G. del P., para los fines allí previstos.

QUINTO: El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en numeral 7° del Art. 375 ibidem.

SEXTO: Tramitase el presente proceso por la cuerda del procedimiento verbal Art. 368 y s.s. del C.G.P.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al Dr. JULIAN ANDRES CASTIBLANCO COLORADO, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CUM LUM LUM CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ



República de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Jurgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarca

-	aniaria row	4 4000	e-acus.	17 NOV	2022
**	re-reconstant			PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA	